

ESTADO MIRANDA
MUNICIPIO BARUTA
INSTITUTO AUTÓNOMO DE POLICÍA MUNICIPAL

ACTA POLICIAL
APREHENSION EN FLAGRANCIA
189° y 140°

PARA: COMISARIO GRAL. ALFREDO SAEZ CONDE
DIRECTOR GENERAL

DE: INSP. JEFE. TEODORO HERNANDEZ
JEFE DEL SECTOR 06

ASUNTO: LO EXPUESTO

FECHA: 08 DE MAYO DEL 2000.

Muy respetuosamente me dirijo a usted, con la finalidad de informarle sobre el hecho acaecido el día Domingo 07 de los corrientes, aproximadamente a las 01:00 horas de la madrugada encontrándome en labores de supervisión, abordo de la unidad 4-022 (wagon), en el sector de San Román, específicamente en la calle Caucagua con la calle Tucupido, frente al parque infantil Los Tucusitos, adyacente a la quinta Calan, avisté un vehículo marca BMW, de color crema, sin placas, con un papel de circulación de Tránsito en el vidrio trasero y en el interior del mismo, se veían movimientos de personas, motivado a esto notifiqué a la Central de Transmisiones, ya que podía tratarse de un posible hurto de vehículos, y procedí a estacionarme con la unidad a media cuadra, ya que había varios vehículos motivado a una fiesta que había en el sector, apagué las luces de la unidad, y como la unidad de apoyo no llegaba, procedí a trasladarme por entre los carros a pié, hasta el vehículo antes mencionado, y al llegar al mismo, en la parte trasera, se encontraban dos (2) ciudadanos, cometiendo actos inmorales en la vía pública (Sexo Oral) los mismos estaban distraídos y no se habían percatado de la presencia policial, con las medidas preventivas, les toqué la puerta del vehículo y procedí a bajarlos del mismo para su identificación, tomando estos una actitud hacia mi persona violenta y hostil, gritando que los había apuntados con el arma de fuego, que el vehículo era una propiedad, que yo era un abusador, y otras series de improperios vulgares, a todas éstas les expliqué que motivado a la hora y por medidas de seguridad, tenía que bajarlos así del vehículo, y revisarlos, y que qué reclamaban ellos, si estaban cometiendo actos inmorales en la vía pública, negándose los mismos a pegarse del vehículo para revisarlos, el más alterado que manifestó ser el propietario del vehículo, y era el que le estaba haciendo el sexo-oral al otro, me dijo que si yo no leía periódicos, y que si yo no sabía quién era él, y empezó a llamar por el teléfono celular el otro ciudadano llamado Armando (ya que su compañero así lo llamó) se montó a lo bravo en el vehículo que estaba estacionado adelante, un Century Buick, de color azul oscuro y se fué profiriendo insultos, es de hacer notar que los mismos se encontraban en estado de ebriedad, y no pude tomar las placas por la alteración de los ciudadanos, el otro quiso hacer lo mismo, por lo que me ví en la imperiosa necesidad de someterlo mediante la fuerza física, y quitarle las llaves del vehículo quedando el mismo plenamente identificado como: HENRIQUE CAPRILES RA—

Continúa......

Continuación.......

DONSKI, C.I: 9.971.631. natural de Caracas, donde nació el 11 de Julio de 1.972. de estado civil Soltero, de profesión u oficio Abogado residenciado en la urbanización Valle Arriba, Municipio Baruta (se negó a dar el nombre de la calle y del edificio ó casa donde reside), - posterior a todo esto Ciudadano Director ya para trasladar el ciudadano en mención al Módulo Policial, fué cuando recibí su llamada telefónica a mi celúlar, ordenándome que le quitara las esposas y lo soltara el el sitio y le entregara las llaves del vehículo, por lo que procedí a cúmplír la orden. Quiero hacer notar que este ciudadano no fué golpeado ni maltratado y mucho menos se le quitó dinero alguno, como usted me dijo que el mismo le manifestó, quién estaba ofreciendo luego de que fué sometido fué él y no se le aceptó, igualmente cuando se fué siguió con los insultos y amenazas, incluso con mi trabajo porque él era abogado y que iba a hacer lo que fuera para que me botaran. En el lugar se presentó la unidad 4-069, al mando del Detective CARLOS QUINTANA, a quién le manifesté que el impase con los dos (02) ciudadanos en estado de ebriedad, fué resuelto mediante el Director General, y procedí a ordenarles que se retiraran del sitio y continuaran con sus labores de Patrullaje. Igualmente le presento este Informe como usted me lo solicitó para el día de hoy.

Es todo cuanto tengo que informar al respecto

Atte.

Insp. Jefe
TEODORO HERNANDEZ
Jefe del Módulo Policial Santa Rosa

RECIBIDO



Director General
Alfredo Sáez Conde

BOLETA DE NOTIFICACIÓN

Funcionario,
Inspector Jefe **JESUS TEODORO HERNANDEZ**
Titular de la Cédula de Identidad número **V.-5.864.403.**

En mi carácter de Director General del Instituto Autónomo de Policía Municipal de Baruta, condición la mía que consta en Decreto N° 094, dictado por el Alcalde Henrique Capriles Radonski el 28 de agosto de 2001, publicado en la Gaceta Municipal número extraordinario 212-08/2000, me dirijo a usted con el fin de **NOTIFICARLE** la decisión dictada el diez y siete (17) de enero de dos mil dos (2002), en el procedimiento disciplinario seguido en su contra, contenido en el expediente signado con el número 1.199, de la numeración llevada por la Dirección de Asuntos Internos, a cuyos efectos se acompaña, en veinte y cinco (25) folios útiles, copia simple del acto notificado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 de la Ordenanza de Procedimientos Administrativos del Municipio Baruta, se le informa que podrá interponer Recurso de Reconsideración contra la decisión contenida en el acto aquí notificado, por ante ésta Dirección General, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.



COM. GRAL. DR. CARLOS ALBERTO CARIPE RUIZ
DIRECTOR GENERAL

FECHA Y HORA: ______________________________

LUGAR: ______________________________

NOMBRE COMPLETO: ______________________________

FIRMA: ______________________________

CACR/FJGS/rpf*
Exp.- 1.199.

Baruta, 10 de mayo de 2002

Señores:
Asesoría Legal Alcaldía de Baruta
Su Despacho.-

Me dirijo a Ustedes, en la oportunidad de consignar en copia simple Acta Policial Expedida por el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalisticas, de la Comisaría del Oeste, donde consta la relación de la presunta agraviada con un ciudadano fugitivo de la justicia, al cual se le busca por la presunción de participar en la comisión del delito de homicidio, así como con él supuesto testigo ciudadano Dámaso Marín Mosquera.

Cabe señalar, que los dichos expuesto por mí con relación a las supuestas agresiones en contra de la ciudadana Deisy Carolina Medina Hernández, no son más que una estrategia para manchar mí honor y reputación en la Institución Policial que dignamente he sabido respetar. La cual fue orquestada desde la familia Medina Hernández y sus más íntimos amigos, tales como lo son: los ciudadanos Alexander Manteyana, su hermano, Dámaso Marín Mosquera, Nelson E. Villamizar A., Reina de Villamizar, entre otros, estas personas son las que pretenden dañar los 19 años que llevo como funcionario policial, carrera que nunca manche con acto similar alguno, razón por la cual pido que sea valorada la presente prueba, la cual demuestra la vinculación de la presunta agraviada con sujetos prófugos de la justicia.

Asimismo, expuse en su momento que a la presunta agraviada le mataron a un marido, al enfrentarse con la antigua PTJ, el cual era hijo de la Sra. Reina Villamizar, el cual fue aprendido por mí en una oportunidad, allí su resentimiento en contra de mí persona. De manera que lo dichos míos queda a la luz de la verdad.

Es Justicia que espero en Baruta a los diez días del mes de mayo de 2002.

Jesús Teodoro Hernández

Anexo Acta policial



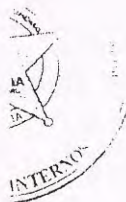
Investigador: sub inspector (P.T.J.) Marlon Campos telf. 0412-7221080 – 8716555, esto es para que usted tome en consideración las clases de personas que cuando fueron los funcionarios de asuntos internos a Propatria los tomaron para ellos estos "ciudadanos" y inventarme un delito que no cometí. Nuevamente el cuerpo de investigaciones penales, científicas y criminalísticas (P.T.J.) les vuelve a allanar sus casas ya antiguamente lo han hecho por robo, homicidio, drogas y violación a estos ciudadanos.

Especifico:

En la casa de Damaso Marín *por robo a la escuelas del sector de donde a mi me consta, inclusive sacaron los objetos provenientes del delito y mi esposa fue tomada como testigo.*

En la casa de Reina Aguilera *por drogas y violación, ya le mencione en mi escrito de descargo que el sobrino de esta ciudadana muerto en un enfrentamiento con la policía de nombre Nelson Aguilera Rosales era el marido de Daisy Carolina Medina y el hermano a quien apodan* **el blanco**, *el hijo a quien apodan* **willy** *actualmente en fuga en el oriente del país estaban emparentados con Daisy Carolina Medina.*

En la casa de Daisy Carolina Medina *cada vez que la policía (P.T.J., D.I.S.I.P, P.M.) busca un delincuente, pasan por alli, inclusive esta ciudadana junto con otros han hecho recolecta entre los delincuentes del sector y son profesionales en ir a declarar mentiras y en contra de funcionarios policiales en los tribunales..*

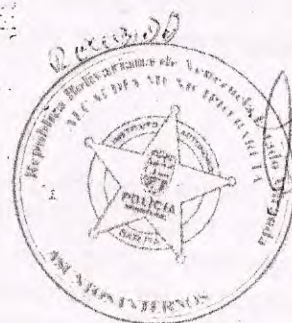


Se dio el lujo "matallana" de traer a la ciudadana y los testigos a declarar a la policía de Baruta, en un vehículo robado de marca toyota color vino tinto año 92, sin placas el cual los funcionarios del homicidio de la comisaria oeste andan buscando junto con este ciudadano, que viene de purgar una condena de 5 años en la cárcel y tenia 8 meses en la calle todos ellos andan junto con el en ese carro. Hay personas vecinos Héctor Pérez un señor de nombre Segundo, otro Nombre Eduardo, son personas con años en el sector que venían a declarar y ella junto con su marido los amenazaron de muerte.

En conclusión, *considere usted ciudadano director si estas personas tienen derecho de acabar injuriándome con mas de 20 años de trabajo en la administración pública. Porque no mandaron a esa ciudadana como lo establece la ley a un médico forense que es el que puede determinar que tipo de lesiones presenta y el tiempo. Tengo entendido que una semana antes el marido solicitado la paseo a golpes por la zona y la medicatura forense determina todo eso no la policía de Baruta.*

Los funcionarios de asuntos internos no llegaron a mi casa ni siquiera a preguntarle a mi hija que fue lo que paso, sino a la casa de los "ciudadanos" que mencione e inclusive allí se habilitaron y declararon a Reina Aguilera, mi esposa inclusive fue nuevamente a asuntos internos a denuncia que los funcionarios andaban eran con los delincuentes del sector y sus mujeres, y no le hicieron caso.

Caracas, 4 de enero de 2.002



Ciudadano
Comisario Jefe Fabio Goite
Director de Asuntos Internos
Su Despacho.-

Me dirijo a Ud., muy respetuosamente en la oportunamente de presentarle escrito de descargo de hechos que se me imputan tipificados en el artículo 68 del Reglamento Interno.

Rechazo en todas y cada una de sus partes los hechos que se me quieren imputar, de maltrato físico y verbal a la ciudadana **Daisy Carolina Medina Hernández**.

1. Si yo hubiese maltratado a esta ciudadana físicamente, lo más lógico es que la Institución, la hubiese mandado a la medicatura forense y me detuvieran a mí poniéndome a la orden de los Tribunales, para que me juzgaran por lesiones (leves, graves o gravísimas) entonces yo me pregunto dónde están las lesiones que le hice. Del maltrato verbal el ofendido fui yo y de eso hay suficientes testigos.

2. Los testigos que presenta la ciudadana, aparte de que están emparentados (tía, cuñados, ex suegra) no tienen moral para acusarme en especial Damaso Marín (Damasito), éste es un delincuente del sector que hasta en los periódicos ha salido por robo, yo he visto a la PTJ de la Comisaría Oeste allanar su casa y sacar de allí objetos robados de la Escuela Socorro Machado y sacarlo esposado de su casa junto con su hermano, que es el marido de **Daisy Carolina Medina Hernández** que también ha purgado condena por robo y hurto.

3. Tengo 2 años de servicio militar, 7 en DISIP y 10 en la policía de Baruta y no he salido en ninguna de estas instituciones destituido por causas deshonrosas, en mi carpeta de Personal están los antecedentes de servicio aparte de que 19 años de servicio portando armas de fuego nunca he tenido problemas con la misma y mucho menos a estas alturas voy yo haciendo alarde de autoridad y exhibiendo armas de fuego como si yo estuviese recién nombrado o inexperto en el cargo que ocupo, siempre he trabajado en la calle (Operaciones)

4. Yo presenté testigos gente seria sin antecedentes penales que si vieron lo ocurrido, hasta el papá del supuesto buen muchacho que es el tal "Damasito" y me contó que le dijeron que era la palabra de él contra la de su hijo, lógicamente este ciudadano no va a

perjudicar a su hijo que según le esperaba cárcel por falso testimonio y no contó en realidad como fueron los hechos. Hay otros testigos que por las fechas decembrinas estaban viajando fuera de Caracas y no comparecieron a declarar, ya regresaron y están dispuestos a que le tomen declaración.

5. Yo no he agredido a nadie, de lo contrario yo tengo que estar detenido por lesiones, no necesito sacarle arma de fuego a una mujer, estoy soportando la humillación como policía de gente que yo he visto como le han allanado las casas, de conducta irregular, son las que me acusan, y en la Policía espero que eso cuente, igualmente mis testigos, estoy suspendido del cargo, sin sueldo, cómo hago yo para mantener a mi familia. En conclusión Comisario Jefe Fabio Goite, espero que Ud., analice bien los hechos, porque yo no he matado a nadie, no he robado, ni me han aprehendido traficando con drogas, simplemente viene una ciudadana me denuncia por una supuesta lesión, se busca a su familia y cuñados presentándoselos a los funcionarios de Asuntos Internos para que los declare, poniéndome a mí como si yo fuese el peor delincuente que hay cuando es todo lo contrario.

No tengo más nada que agregar al respecto.

Atentamente,

Jesús Hernández



BOLETA
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CORTE PRIMERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
Caracas, 8 de mayo de 2003
193° y 144°

SE HACE SABER:

Al ciudadano **JESUS TEODORO HERNANDEZ**, en la persona de su apoderado judicial, que esta Corte en fecha 17 de enero de 2003, dictó sentencia en el expediente contentivo de la pretensión de amparo constitucional que ejerciera conjuntamente con recurso contencioso administrativo de anulación contra el ciudadano **Comisario General del Instituto Autónomo de Policía del Municipio Baruta del Estado Miranda**, y ordenó de conformidad con las previsiones contenidas en el artículo 233 del Código de Procedimiento Civil, notificarle del aludido fallo, con la advertencia de que a partir que conste en autos el recibo de la presente boleta, se le tendrá por notificado y se procederá a remitir el expediente al Juzgado Superior Distribuidor en lo Civil y Contencioso Administrativo de la Región Capital.

Se servirá firmar al pie de la presente boleta, con indicación de la fecha y hora, en prueba de haber sido notificado.

El Presidente,

JUAN CARLOS APITZ BARBERA

La Secretaria,

NAYIBE ROSALES MARTÍNEZ

El Notificado: ....
Fecha y Hora: 21-05-2003 14:40
JCAB/NRM/lhz
Exp. AB01-A-2002-002435

REPUBLICA DE VENEZUELA

MINISTERIO DE RELACIONES INTERIORES

DIRECCION GENERAL SECTORIAL DE LOS SERVICIOS DE INTELIGENCIA Y PREVENCION

ACTA POLICIAL

Caracas, ONCE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTO NOVENTA Y UNO.---------------------

181º y 132º

En esta misma fecha, siendo las 04:30 **horas de la** MAÑANA **compareció por ante este** DESPACHO EL AGENTE TEODORO HERNANDEZ.............................. **adscrito a la** DIVISION GENERAL DE PATRULLAJE VEHICULAR.. **de estos Servicios, quien estando legalmente juramentado y de conformidad con los Artículos 71 y 75-G del Código de Enjuiciamiento Criminal, deja expresa constancia de la siguiente diligencia policial realizada en la presente averiguación."** Siendo aproximadamente las 04:00- horas de la mañana del día de hoy, encontrándome en labores de Patrullaje, en compañía del Agente JULIO GARCIA, en la unidad 2-11-92, por el sector de la avenida Lecuna, específicamente a la altura del Parque Central, nos interceptó un ciudadano, quien nos manifestó ser funcionario de este Despacho, adscrito a la División- General de Personalidades, destacado actualmente en la Escolta de el Senador Vitalicio Doctor RAFAEL CALDERA, y que hacía aproximadamente media hora, una comisión de la Policía Metropolitana, lo- había despojado de sus credenciales de Agente de Seguridad, número 3401, en el sector de Chacao, el ciudadano en cuestión quedó-- plenamente identificado como JORGE LUIS MARTINEZ, C.I.: V-9.935.-- 279. De inmediato procedimos a notificarle a la Red de Trasmisiones de Nuestro Despacho, la cual nos indicó que nos trasladáramos al Módulo Policial de Chacaíto de la Policía Metropolitana, y nos entrevistáramos con el funcionario de guardia, nos trasladamos a- dicho Módulo y allí nos entrevistamos con el Distingido ALEJANDRO RON, chapa 2860, indicandonos el mismo que el Credencial fué pa-- sado a la Zona 7 de dicho cuerpo y que la iban a remitir por oficio a Nuestro Despacho, en vista de esto trasladamos el procedi-- miento en su totalidad a la Sede Central de Nuestro Despacho, quedando a la orden del ciudadano Director de Guardia, Comisario Jefe JESUS DEL ROSARIO. Es todo. Terminó. Se leyó. Y conformes firman..

EL FUNCIONARIO INSTRUCTOR

EL EXPONENTE

EL SECRETARIO

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA
CUERPO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS, PENALES
Y
CRIMINALISTICAS
COMISARIA OESTE

ACTA POLICIAL

Caracas, Veintitres de Enero del Año Dos Mil Dos.-

En esta misma fecha, siendo las Nueve horas de la mañana, compareció por ante este Despacho, el Sub-Inspector: MARLON CAMPOS, adscrito a esta Comisaria de este Cuerpo Policial; estando legalmente juramentado, de conformidad con lo establecido en el artículo 112° del Código Orgánico Procesal Penal Vigente, en concordancia con el artículo 21° de los Órganos de Investigaciones Científicas, Penales y Crminalisticas, deja constancia de la siguiente diligencia Policial efectuada en la presente averiguación: "Continuando con las investigaciones relacionadas con las actas procesales, signadas con el número G-023.944, iniciada por ante este despacho, por uno de los delitos Contra Las Personas (Homicidio), me trasladé en compañía de los funcionarios Sub-Inspector Edgar Barreto, Nelson Mármol, Tomy Yánez y Jesùs Cedeño, en vehículo particular, hacia la siguiente dirección: Urbanización Elías Toro, Casalta Uno, casa sin número, con la finalidad de ubicar, citar o trasladar a este despacho a una persona quien es mencionada en autos con el nombre de: ALEXANDER MATAYANA, quien aparece como presunto imputado en la causa que nos ocupa. Una vez en la dirección antes citada, procedimos a realizar un recorrido por el sector, logrando dar con la vivienda en cuestión, donde estando frente a esta, optamos en efectuar varios llamado, siendo atendidos por una persona quien se negó a identificarse por temor a futuras represalias en su contra y hacia su familia, exponiendo la misma que ella era vecina de la persona requerida por nosotros y a su vez de la concubina de este. manifestándonos que este ciudadano era un sujeto de cuidado, por cuanto se comentaba en el sector que había estado detenido mucho

tiempo por homicidio y que era peligroso, además nos dijo que el hermano éste, a quien mencionó con el nombre de: Damaso Marín Mósquera, también era un delincuente y siempre era visto en el sector, con armas de fuego, en tal sentido la entrevistada nos comunicó que ella en lo que nos podía colaborar, era decirle a la concubina de éste, de nombre: Deisy Medina Hernández; cuando este llegara a la residencia visitada por la comisión que nosotros estabamos requiriendo a su concubino arriba mencionado, haciéndonos nuevamente mención la entrevistada que ella no quería verse envuelta en esta investigación y no tener inconveniente con esta familia, ya que tanto el requerido como el hermano de este incluyendo a su concubina, eran persona de cuidado por parte de quienes habitan en dicho vecindario; finalizada la conversación con la moradora, le sugerí en el deseo de hacerle entrega de una boleta de citación para que a manera de colaboración, se la hiciera llegar a algún habitante de la residencia en cuestión, para que asistiera alguien a la sede de este despacho, a objeto de ser entrevistado en torno a la investigación que nos ocupa, expresándonos la misma, no tener impedimento alguno en realizar tal acto y como consecuencia extendí la boleta de citación; terminada la diligencia referida, procedimos a retirarnos del lugar al despacho. Es todo." Terminó, se leyó y estando conformes firman.-

EL FUNCIONARIO EXPONENTE

Exp: 6-023.944.-
JRLA/marlon.-

PARA: JEFE DE LA BRIGADA DE PATRULLAJE MOTORIZADO
SUB. COMISARIO WILIANS ESPINOZA.

DE: AGENTE. JESUS TEODORO HERNANDEZ.

ASUNTO: LO EXPUESTO

FECHA: 22 DE MARZO DE 1.990.

Me dirijo a usted con la finalidad de hacer de su debido conocimiento, que siendo aproximadamente las 08:15 horas de la mañana del día de hoy, dirigiéndome hacia mi área de trabajo en compañía del Agente HUMBERTO MEDINA, en las unidades motos 2-025 y 2-232 respectivamente, cuando nos -- desplazábamos por la avenida Fuerzas Armadas, específicamente a la altura-del Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal, mi compañero sufrió una colisión motivado a que había demasiada afluencia de vehículos, y una capa de grasa en el piso, esto ocasionó a que perdiera el control de la unidad moto y se estrellara contra el pavimento, de inmediato procedí a pedir apoyo por medio de la red de transmisiones de nuestros Servicios, y con la ayuda del Bombero ALFREDO FIGUEROA, levanté la unidad moto la cual había caído--sobre mi compañero, sufriendo dicha unidad los daños siguientes: Abolladura en la defenza derecha, posa piés derecho partido y la placa doblada hacia la parte de adentro del guardafango trasero. Al sitio se presentó el--Supervisor General de Patrullaje de la Brigada; Inspector Jefe FELIX MACERO, y la Sub Inspector LAURA DE ARMAS, a esta última le hice entrega del--Arma, Radio-Transmisor y Credencial del funcionario. Se procedió a trasladarlo al Hospital Vargas en una ambulancia del Cuerpo de Bomberos, donde -lo atendió el Doctor SILVIO TOFANI, quién le diagnosticó traumatismo generalizado, recluyéndolo en la Sala de Observación por 24 horas, al Hospital se apersonaron el Comisario JOSE CHIRINOS, Jefe de la Brigada General de--Prevención, el Sub Comisario WILIANS ESPINOZA, Jefe de la Brigada de Patrullaje Motorizado, el Inspector BLASS PORRAS, Jefe del Grupo 1, el Inspec--tor RAFAEL PERDIGON, Jefe del grupo 2, y la unidad 2-1190 al mando del Detective RUIZ ARAVIA, a quién se le hizo entrega de la parte posterior del chaleco Anti-Balas del funcionario, ya que la parte delantera de dicho chaleco, quedó en poder de la Sub Inspector LAURA DE ARMAS. Es todo cuanto --tengo que informar al respecto.

Firma